



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 399 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 27 OCT. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 128-2020-GR-CUSCO/GRDE/Proy. "INCLUSIÓN A LA REGIÓN CUSCO" e Informe N° 205-2020-GR CUSCO-GRDE/SGNGER/PY "inclusión a la Región Cusco" del Jefe de Proyecto, Informes N° 031 y 041-2020-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-SLZ del Inspector de Proyecto, Informes N° 032 y 045-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/JJDL del Analista y la Coordinadora de Obras por Administración Directa, Memorándums N° 1900, 2216 y 2372-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informes N° 389 y 474-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 418-2020-GR CUSCO/GRDE/SGNGER de la Sub Gerencia de Normatividad y Gestión Económica Regional, Memorándums N° 904, 994 y 1058-2020-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Memorándums N° 1055, 1162 y 1385-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 264-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 21 de noviembre de 2016, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas para el Desarrollo Agropecuario de los Centros Poblados en Proceso de Inclusión de la Región Cusco", con un Presupuesto Total de S/ 13'039,684.00 (Trece Millones Treinta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), que se ejecutará en el plazo de 730 días calendario, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 057-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 28 de febrero de 2019, se aprueba el Expediente Técnico Modificado del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas para el Desarrollo Agropecuario de los Centros Poblados en Proceso de Inclusión de la Región Cusco", con un Presupuesto Total de S/ 13'039,684.00 (Trece Millones Treinta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), que se ejecutará, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa; asimismo, se aprobó con eficacia anticipada al 23 de noviembre de 2018, la Ampliación de Plazo N° 01 por 732 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 1,462 días calendario, con fecha de conclusión al 23 de noviembre de 2020;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 218-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 10 de agosto de 2020, se aprueba el Expediente Técnico de Modificaciones en Fase de Inversión N° 02 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas para el Desarrollo Agropecuario de los Centros Poblados en Proceso de Inclusión de la Región Cusco", con un Presupuesto Total de S/ 13'039,684.00 (Trece Millones Treinta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1°, numeral 1, prevé que las Entidades que programen la





Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5 prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el artículo 17°, numeral 17.7 "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone en el artículo 33°, numeral 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Asimismo señala en el numeral 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, con Informe N° 128-2020-GR-CUSCO/GRDE/Proy. "INCLUSIÓN A LA REGIÓN CUSCO" de fecha 22 de julio de 2020, el Jefe de Proyecto remite al Sub Gerente de Normatividad y Gestión Económica Regional, el expediente de **Ampliación Presupuestal N° 03** del Proyecto de Inversión "**Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas para el Desarrollo Agropecuario de los Centros Poblados en Proceso de Inclusión de la Región Cusco**", por el monto de S/ 147,763.52 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Tres con 52/100 Soles) por la causal de incorporación de partidas nuevas por COVID-19, estableciendo que el presupuesto modificado del proyecto asciende a S/ 13'187,447.82 (Trece Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 82/100 Soles), y **Ampliación de Plazo N° 02** por 98 días calendario, por la causal de paralización por estado de emergencia nacional, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 1,560 días calendario y la nueva fecha de conclusión de obra es el 28 de febrero de 2021;

Que, mediante Memorándum N° 1900-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 24 de agosto de 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del Expediente de **Ampliación Presupuestal N° 03** del Proyecto de Inversión "**Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas para el Desarrollo Agropecuario de los Centros Poblados en Proceso de Inclusión de la Región Cusco**", por el monto de S/ 147,763.52 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Tres con 52/100 Soles) por las causales de incorporación de partidas nuevas por COVID-19, estableciendo que el presupuesto modificado del proyecto asciende a S/ 13'187,447.82 (Trece Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 82/100 Soles), y **Ampliación de Plazo N° 02** por 98 días calendario, por la causal de paralización por estado de emergencia nacional, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 1,560 días calendario y la nueva fecha de conclusión de obra es el 28 de febrero de 2021, que sustenta adjuntando el Informe N° 031-2020-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-SLZ de fecha 21 de agosto de 2020 emitido por el Inspector de Proyecto, y el Informe N° 032-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/JJDL del 24 de agosto de 2020 emitido por el Analista y la Coordinadora de Obras por Administración Directa;

Que, a través del Informe N° 389-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del 09 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión de pertinencia de la aprobación vía acto resolutivo de la **Ampliación Presupuestal N° 03** y la **Ampliación de Plazo N° 02** en la fase de ejecución, señalando que el proyecto se encuentra registrado en la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022 del Gobierno Regional del Cusco;





Que, con Memorandum N° 904-2020-GR CUSCO/GRDE del 14 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita la aprobación vía acto resolutivo de la Ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 02 de la obra mencionada;

Que, por Memorandum N° 2216-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 21 de setiembre de 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión devuelve el expediente Ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 02 a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, por contener error material y aritmético en la primera y segunda Resolución, que conlleva a errores del actual Expediente;

Que, mediante Memorandum N° 994-2020-GR CUSCO/GRDE del 28 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite levantamiento de observaciones adjuntando el Informe N° 418-2020-GR CUSCO/GRDE/SGNGER del 25 de setiembre de 2020 de la Sub Gerencia de Normatividad y Gestión Económica Regional y el Informe N° 205-2020-GR CUSCO-GRDE/SGNGER/PY "inclusión a la Región Cusco" del 24 de setiembre de 2020 emitido por el Jefe de Proyecto, en el que se señala que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 057-2019-GR CUSCO/GGR del 28 de febrero de 2019, se establece como fecha de culminación del proyecto del 23 de noviembre de 2020 y la Resolución Gerencial General Regional N° 218-2020-GR CUSCO/GGR del 10 de agosto de 2020 ratifica la fecha de culminación del proyecto, y realizando el cotejo de las fechas de ejecución y plazo en días calendario, se evidenciaron las diferencias que deben enmendarse, conforme a lo siguiente:

AMPLIACIONES DE PLAZO DEL PROYECTO						
	ACTO RESOLUTIVO	DÍAS DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN	FECHA DE CULMINACIÓN CORRECTA	
	EXPEDIENTE TÉCNICO	730 d.c.	22/11/2016	23/11/2018	21/11/2018	
	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	RGGR N° 057-2019-GR CUSCO/GGR de 28.FEB.2019	732 d.c.	22/11/2018	23/11/2020	22/11/2020
	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	En trámite	98 d.c.	23/11/2020	-----	28/02/2021
	TOTAL		1,560 días calendario			

Que, por lo expuesto corresponde modificar el Artículo Tercero de la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2019-GR CUSCO/GGR del 28 de febrero de 2019, en cuanto a fecha de culminación del proyecto, que corresponde al "22 de noviembre de 2020", en consecuencia, modificar el Tercer Considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 218-2020-GR CUSCO/GGR del 10 de agosto de 2020 en cuanto a la mención de la fecha de conclusión del proyecto que corresponde correctamente al "22 de noviembre de 2020";

Que, con Memorandum N° 2372-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 02 de octubre de 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión considera procedente la rectificación del error material y aritmético en los plazos que sustenta adjuntando el Informe N° 041-2020-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-SLZ de fecha 30 de setiembre de 2020 emitido por el Inspector de Proyecto, y el Informe N° 045-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/JJDL del 01 de octubre de 2020 emitido por el Analista y la Coordinadora de Obras por Administración Directa, en el que además se sustenta que el presupuesto modificado del proyecto asciende a "S/ 13'187,447.52 (Trece Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 52/100 Soles)";

Que, mediante el Informe N° 474-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del 09 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión de pertinencia por error material y/o aritmético del expediente de Ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 02 ratificando su opinión previa considerando las modificaciones en cuanto a plazo y al nuevo monto de inversión; recomendando que en cumplimiento de sus funciones el personal responsable de evaluación y conformidad técnica de la ORSLTPI realice una mejor evaluación para no incurrir posteriormente en errores materiales y/o aritméticos, así como también el responsable de la ejecución del proyecto de inversión;

Que, con Memorandum N° 1058-2020-GR CUSCO/GRDE del 12 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite el expediente de Ampliación Presupuestal





N° 03 y Ampliación de Plazo N° 02 de la obra mencionada, con opinión de pertinencia para continuar con los trámites administrativos correspondientes;

Que, por Memorandum N° 1385-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de Ampliación Presupuestal N° 03 y la Ampliación de Plazo N° 02 complementado con la información complementaria detallada;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR CUSCO/GR del 27 de agosto de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Tercero de la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2019-GR CUSCO/GGR del 28 de febrero de 2019, estableciendo la nueva fecha de culminación del proyecto, **"al 22 de noviembre de 2020"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Tercer Considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 218-2020-GR CUSCO/GGR del 10 de agosto de 2020 en cuanto a la mención de la nueva fecha de conclusión del proyecto que correctamente corresponde **"al 22 de noviembre de 2020"**.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Ampliación Presupuestal N° 03 por el monto de S/ 147,763.52 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Tres con 52/100 Soles) para la ejecución del proyecto con Código Único de Inversiones 2309842 **"Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas para el Desarrollo Agropecuario de los Centros Poblados en Proceso de Inclusión de la Región Cusco"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por 98 días calendario para la ejecución del Proyecto de Inversión **"Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas para el Desarrollo Agropecuario de los Centros Poblados en Proceso de Inclusión de la Región Cusco"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que el presupuesto modificado del Proyecto de Inversión **"Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas para el Desarrollo Agropecuario de los Centros Poblados en Proceso de Inclusión de la Región Cusco"**, es de S/ 13'187,447.52 (Trece Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 52/100 Soles).

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo de ejecución del Proyecto de Inversión **"Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas para el Desarrollo Agropecuario de los Centros Poblados en Proceso de Inclusión de la Región Cusco"**, es de **1,560 días calendario** con nueva fecha de conclusión al 28 de febrero de 2021.

ARTÍCULO SÉTIMO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.



REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. DANIEL DANCOURT VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO